

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con la constancia de embargo del vehículo de placas CPC-598 por parte de la secretaria de movilidad de Santiago, así mismo la parte actora el certificado de tradición del citado vehículo con la respectiva constancia de embargo por parte del despacho., para que se sirva proveer Cali 19 de Noviembre de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto sustanciación No 738

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210056300.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida fue inscrita en el certificado de tradición anexo por el profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien mueble.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1).- DECRETAR el secuestro del vehículo de placas CPC-598, **MARCA- Chevrolet, CLASE AUTOMÓVIL, MOTOR F14D3454149K, MODELO 2007, COLOR-Beige marruecos**, de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO POSADA LOPEZ identificado con C.C No. 94.487.455.

2).-LIBRESE la respectiva comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali, para que haga el respectivo reparto al Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro del bien mueble ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades que para el asunto está revestido este comitente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 23 DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.